



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 926 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución pensional

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. EXT-BOL-21-034194 de 13 de octubre de 2021, la señora **MORALES BRUCES ANGELA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.397.459**, elevó solicitud de acrecimiento pensional a favor de **BRUCES RUIZ FELICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.469.033**, con quien comparte una sustitución pensional, reconocida mediante **Resolución No. 178 de 10 de marzo de 2010**, con ocasión al fallecimiento del señor **MORALES RUIZ HERNANDO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **893.107**, por cuanto a que ha culminado sus estudios universitarios.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

A su vez, el Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016, en su artículo 2.2.8.2.1, señaló:

(...)

ARTÍCULO 2.2.8.2.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. *La pensión de sobrevivientes se distribuirá, en los sistemas generales de pensiones y de riesgos laborales, así:*

- 1. El 50% para el cónyuge o compañera o compañero permanente del causante, y el otro 50% para los hijos de este, distribuido por partes iguales.*

A falta de hijos con derecho o cuando su derecho se pierda o se extinga, la totalidad de la pensión corresponderá al cónyuge o compañera o compañero permanente del causante con derecho.

A falta de cónyuge o compañera o compañero permanente o cuando su derecho se pierda o se extinga, la totalidad de la pensión corresponderá a los hijos con derecho por



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 926 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución pensional

partes iguales.

(...)

PARÁGRAFO 1o. *Cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios del orden indicado en los numerales anteriores, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden.*

(...)

Mediante **Resolución No. 565 de 25 de mayo de 1988**, la Secretaria de Servicios Administrativos Gobernación de Bolívar, reconoció a favor del señor **MORALES RUIZ HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **893.107**, una pensión de jubilación, en cuantía de \$77.268, a partir de 11 de julio de 1986.

Posteriormente, mediante **Resolución No. 178 de 10 de marzo de 2010**, el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, reconoció una sustitución pensional, con ocasión del fallecimiento del señor **MORALES RUIZ HERNANDO**, ya identificado, a favor de **BRUCES RUIZ FELICIA**, ya identificada en condición de compañera permanente y **MORALES BRUCES ANGELA PATRICIA**, ya identificada, en ese entonces en condición de hija menor de edad, a partir del 26 de agosto de 2008, en cuantía de \$1.021.499 para cada una.

De otra parte revisados los archivos correspondientes de esta dependencia se constató que **MORALES BRUCES ANGELA PATRICIA**, ya identificada y **BRUCES RUIZ FELICIA** ya identificada, pertenecen a la nómina jubilados Docentes Nacionalizados como sustitutos en calidad respectiva de hija mayor con estudios y compañera permanente, de la pensión del causante **MORALES RUIZ HERNANDO**, ya identificado, con una asignación mensual para el año 2021 de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.543.793.00)**, para cada uno.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto, este Fondo Territorial de Pensiones procederá a acrecentar la sustitución pensional a favor de la señora **BRUCES RUIZ FELICIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.469.033**, en porcentaje del 100% con ocasión de la culminación de los estudios universitarios de **MORALES BRUCES ANGELA PATRICIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.397.459**, en cuantía de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.087.586.00)** para el año 2021, la cual se pagara a partir del **01 de noviembre de 2021** fecha en la que se retirará de la nómina de pensionados a la señora **MORALES BRUCES ANGELA PATRICIA**, ya identificada.

Se resalta que esta prestación aumentará anualmente de acuerdo al IPC y se le realizaran descuentos en salud de conformidad a lo señalado en la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 926 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Acrecimiento de una sustitución
pensional

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el acrecimiento a favor de la señora **BRUCES RUIZ FELICIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.469.033**, en porcentaje del 100% con ocasión de la culminación de los estudios universitarios de la señora **MORALES BRUCES ANGELA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.397.459**, en cuantía de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.087.586.00)**, para el año 2021, la cual se pagara a partir del **01 de noviembre de 2021**, fecha desde la cual se retirará de la nómina de pensionados a la señora **MORALES BRUCES ANGELA PATRICIA**, ya identificada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: mantener en la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados a la señora **BRUCES RUIZ FELICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.469.033**, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **MORALES RUIZ HERNANDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **893.107**, en porcentaje del 100% con una mesada por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.087.586.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del **01 de noviembre de 2021**, fecha en la que se retirará de la nómina de pensionados a la señora **MORALES BRUCES ANGELA PATRICIA**, ya identificada.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las señoras **MORALES BRUCES ANGELA PATRICIA** y **BRUCES RUIZ FELICIA**, ya identificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*